



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 26 de Agosto.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.—  
Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor continúa notablemente aliviado.»

Y lo transcribo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 25 de Agosto de 1863.—El Duque de Bailén.—  
Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Gaceta del 27 de Agosto.

### PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

Mayordomía Mayor de S. M.—  
Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer Médico ordinario de S. M., Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey nuestro Señor continúa aliviado.»

Lo que de orden de S. M. trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 26 de Agosto de 1863.—El Duque de Bailén.  
Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

### GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular número 356.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 26 del actual me comunica la Real orden siguiente.

A fin de simplificar los trámites establecidos por la Real orden de 20 de este mes, y hacer mas fácil la concurrencia de los electores de

Diputados á Cortes, á las reuniones preparatorias á que la misma Real orden se refiere, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer: que los Gobernadores en las capitales de provincia, y los Alcaldes en los demas pueblos del Reino remitan al domicilio de los electores cédulas ó targetas cuya presentacion será suficiente para que sin mas documento se les permita la entrada en el local destinado á las sesiones. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad, previniendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que se dediquen con toda preferencia á cumplir el servicio que se manda en la preinserta Real orden, el cual por lo que respecta á esta capital quedará ejecutado en el dia de mañana. Zaragoza 29 de Agosto de 1863.—Cayetano Bonafós.

Circular número 357.

### PRESIDIOS.

Los Sres. Alcaldes, guardia civil y empleados del ramo de vigilancia procurarán la captura de la corrigenda cumplida de este presidio Manuela Perez y Gimeno, natural de esta ciudad, la cual debía per-

manecer en la misma sujeta á la vigilancia y siendo habida la remitirán á mi disposicion para acordar lo que proceda. Zaragoza 28 de Agosto de 1863.—Cayetano Bonafós.

### Señas de la reclamada.

Pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, cara id. boca id. color bueno, estatura regular, es hija de José y de Ramona, de 48 años de edad, soltera de oficio sirvienta.

Circular número 358.

El primer Jefe del Batallon provincial de Alcañiz, con fecha 25 del actual me dice lo que sigue:

«Batallon provincial de Alcañiz, núm. 67.—Habiendo dispuesto Su Majestad la Reina (q. D. g.) en Reales órdenes de 20 de Julio y 14 del actual, que la lectura de leyes penales á los soldados de los Batallones provinciales tenga solo lugar cuando sean filiados, he de merecer de la autoridad de V. S. se sirva disponer que se inserte esta comunicacion en el Boletín de la provincia, con objeto que ya no tengan los soldados de este Batallon provincial que acudir á ninguna lectura ínterin no se disponga otra cosa y con el fin que no sufran per-

uicios que son consiguientes á la asistencia de dos en dos meses que se les tenia prevenido.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los individuos comprendidos en el referido Batallón. Zaragoza 37 de Agosto de 1863.—Cayetano Bonafós.

**Circular número 359.**

Relacion de las personas que se han suscrito hasta el día de la fecha en la Depositaria de fondos Provinciales, para alivio de los desgraciados en el terremoto de Manila.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Gobernador.**

Excmo. Sr. D. Cayetano Bonafós. 500

**Secretario.**

D. Joaquín Antonio Cezar. 160

**Oficiales.**

- D. Domingo Otero. 27
- Mariano Barbasán. 25
- Francisco Damato. 22
- Vicente Marquina. 22
- Pedro Sacarrera. 22
- Ignacio Sazatornil. 49
- Leon de la Escosura. 46
- José Burillo. 43
- Cárlos Merás. 43
- Francisco Ortiz. 20
- Antonio Fernandez. 9

**CONSEJO PROVINCIAL.**

**Vice-presidente.**

D. Gregorio Lisa. 400

**Consejeros.**

D. Manuel Fernando Lozano. 100  
Felix Cantin. 100  
Nicolás Canales. 100

**Oficiales.**

- D. José Tejero. 22
- Eugenio Rubi. 19
- Evaristo Labandera. 16
- Mariano Sorrio. 9
- Antonio Martínez. 8

**SECCION DE FOMENTO.**

**Cefe.**

D. Domingo Rio y Geli. 400  
José Maria Gimenez. 20  
Tomás Bernal y Asso. 20

**SECCION DE ESTADISTICA.**

**Oficiales.**

- D. Victor Satué. 30
- Luis Robles. 49
- Senén Allué. 49
- Miguel Romeo. 40
- Manuel Redondo. 4

**ADMINISTRACION DE HACIENDA.**

**Oficiales.**

- D. Tomás Ruidiaz. 40
- Santiago Quiñones. 30
- Francisco Salanova. 30
- A. de G. J. 40
- Manuel Gracia. 40
- Tomás Lorbés. 40
- Vicente Benedicto. 40
- Luciano Subias. 40

**CONTADURIA.**

**Contador.**

- D. Ventura de la Peña. 40
- Ignacio Gomá. 44
- Santos Sebastian y Gil. 20
- Abundio de Moraza. 20
- Salvador Nadal. 10
- Ramon Esguin. 8
- Justo Gonzalez. 8
- Mariano Gabasa menor. 8
- Antonio Lombas. 8
- Manuel Gabasa. 8
- Mariano Martin. 8
- Pablo Lorenzo Abellanas. 40

**TESORERIA.**

**Tesorero.**

- D. Rafael Fiol. 400
- Francisco de Paula Casanova. 20
- Mariano Pineda. 20
- Eugenio Castellanos. 20
- Eugenio Guallart. 20
- Juan Orduna. 40
- Antonio Santos. 40
- Mariano Vela. 40
- Silvestre Zapater. 40
- Juan Lombas. 40
- Antonio Fernandez y Gonzalez. 4

**Administracion de Propiedades y derechos del Estado.**

- D. Gavino Andres Leiva. 46
- Miguel de Mainar y Malo. 40
- Dionisio Lopez. 40
- Alfredo Lop y Peg. 40
- Juan Bordonaba. 4

**Administracion de Correos.**

- D. Leandro de Arredondo. 40
- Inocente Montalvo. 33
- Cesarío Elbira. 28
- Francisco Burillo. 22
- José Gimenez. 46
- Jacobo Saz Pinillos. 44
- José Santos y Limia. 40
- Genon Gomez. 10

- Pablo Martin. 40
- Francisco Herrera. 40
- Antonio Garcés. 48
- Manuel Garcés. 14
- Antonio Garcia. 44
- Andres Garcia. 44
- Pedro Marin. 44
- Juan Giraldo. 40
- Teodoro Ruiz. 8
- Juan Rubio. 6
- Pedro Aznar. 6
- Joaquin Tejero. 8
- Jorge Fuster. 6
- Nicolas Sancho. 4
- Manuel Gonzalez. 4
- Pedro Torres. 6
- Pedro Cause. 8
- Francisco Sasot. 44
- Pedro Antonio de Aulé. 8
- Juan Molinero. 8
- Angel Tena. 8
- Mariano Cortes. 8

**Banco de Zaragoza.**

- El Banco. 8000
- D. Ignacio Mendez Vigo. 400
- Total ingresado hasta la fecha. 40669

Zaragoza 26 de Agosto de 1863.  
—Cayetano Bonafós.

**JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.**

**Secretaria.**

Estado demostrativo de los créditos de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Zaragoza, que con arreglo á la ley de 4.º de Agosto, reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, han sido reconocidos y mandados abonar por la Junta, incluyéndose al efecto en certificaciones de liquidacion del mes de Julio último.

**Morata de Jiloca.**

D. Manuel Leon Torán, como cesionario de Don Martin Cabrera, 14.686 rs. 40 cts.

El mismo como cesionario de don Joaquin Costa, 1920 rs.

El mismo, como cesionario de D. Tomás Garcia, 2083 rs. 20 céntimos.

Madrid 20 de Agosto de 1863.

—V. B.— El Presidente de la

Junta.—P. S., Alvarez Quiñones.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

**Batallon provincial de Calatayud, Número 66.**

Suspendidas por Real orden de 20 de Julio último las lecturas de leyes penales que cada dos meses tenian lugar en las demarcaciones de las compañías, se avisa á los individuos de este batallon para su conocimiento, y con el fin de que no se muevan de los pueblos de su residencia, mientras otra cosa no se les prevenga. Calatayud 26 de Agosto de 1863.—El primer Gefe Ayudante, Gregorio Salinas.

El Ayuntamiento y mayores hacendados del lugar de Maria, tienen acordado contratar á partido cerrado la plaza de Cirujano titular de beneficencia, y para los demas vecinos de la poblacion por la cantidad de 4500 rs. vn., sin la obligacion de la barba, incluso en esta cantidad lo correspondiente por beneficencia. consta esta poblacion de 146 vecinos. Los aspirantes que deseen optar por el referido destino dirijirán sus solicitudes hasta el domingo 20 de Setiembre á la Secretaria de Ayuntamiento, fecha en que se proveerá.

La conducta de cirujano de la villa de Biel, en el partido de Sos, sin la barberia, se halla vacante desde S. Miguel de Setiembre próximo, su dotacion como titular por la asistencia á los pobres de solemnidad consiste en 300 rs. vn. pagados de los fondos municipales por un año y 40 cahices de trigo, que ascienden las igualas de los demas vecinos, satisfecho al facultativo por una junta de mayores contribuyentes que garantizarán su pago. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes hasta el 15 de Setiembre próximo á la Secretaria de Ayuntamiento que se proveerá.

Don Amado Badia, Escribano público de S. M. y del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Doy fé: Que en el expediente egecutivo que luego se mencionará se ha pronunciado la sentencia siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de Borja á 19 de Agosto de 1863. En los autos de juicio egecutivo seguidos en este Juzgado á instancia de D. Clemente Marton y Caveró vecino de Zaragoza, contra D. Fernando Saria, y D.<sup>a</sup> Faustina Gimenez sobre pago de 8566 rs. vellon.

Resultando que D. Fernando Saria y D.<sup>a</sup> Faustina Gimenez cónyuges; otorgaron en ocho de Febrero de 1861 ante el Escribano de Mallen, D. Fernando Lamata, Escritura de Comanda á favor de D. Clemente Marton y Caveró, en la que confesaron tener recibidos del mismo 6907 rs. cuya cantidad se obligan a devolver en cualquier tiempo en que aquel ó sus habitantes derecho se lo reclamen y al cumplimiento de esta obligacion hipotecaron especialmente una casa de su propiedad sita en la villa de Fréscano y su plaza pública.

Resultando que en 25 de Diciembre de 1862 D. Fernando Saria y D.<sup>a</sup> Faustina Gimenez otorgaron un pagaré por suma de mil seiscientos cincuenta y nueve reales vn. á favor de D. Clemente Marton y Caveró, cuya suma se obligaban á pagarle en su domicilio el dia 8 de Febrero primero.

Resultando due á instancia de D. Clemente Marton los expresados D. Fernando Saria y D.<sup>a</sup> Faustina Gimenez, reconocieron como suyas las firmas del pagaré y confesaron ser en efecto deudores á D. Clemente Marton de la suma de 1659 rs. que en aquel documento se espresa.

Resultando que D. Clemente Marton y Caveró y en su nombre el Procurador D. Felis Arilla solicitó apoyado en la escritura antes calendada y en el pagaré reconocido se despachase mandamiento de egecucion contra los bienes de D. Fernando Saria y D.<sup>a</sup> Faustina Gimenez por la cantidad de 6907 reales espresados en la Escri-

tura, y 1659 que constan en el pagaré, y costas causadas y que se causaren hasta su efectivo pago, entendiéndose con respecto al primer crédito en la casa hipotecada.

Resultando que despachado mandamiento de egecucion previo requerimiento de pago que efectuaron, se verificó la traba en la casa hipotecada y otros bienes de los deudores, los que fueron citados de remate, y no habiendo comparecido á oponerse les fue acusada y declarada la rebeldia.

Considerando que D. Fernando Saria y su esposa Doña Faustina Gimenez, confesaron en Escritura pública, ser deudores á D. Clemente Marton y Caveró de la suma de 6907 reales que tambien han reconocido y confesado deber al mismo Marton, 1659 rs. que comprende el pagaré. Que ambos documentos son títulos que tienen aparejada egecucion segun el artículo 491 de la ley de enjuiciamiento civil, puesto que la copia de Escritura que se presenta es primera, y el pagaré aunque documento privado ha sido reconocido bajo juramento ante Autoridad judicial.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la egecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto cumplido pago á Don Clemente Marton y Caveró de los 8566 rs. y costas causadas y que se causaren hasta que tenga efecto. Y por esta sentencia que se hará notoria á los egecutados en los estrados del Juzgado por medio de edictos que se fijarán en las puerias del mismo é insercion en el Boletín oficial de la provincia, así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez doy fé.—Lino Duarte y Soto.—Ante mi, Amado Badia.

Asi resulta del pleito que pende por mi testimonio á que me refiero. Para que conste en cumplimiento á lo mandado libro el presente que signo y firmo en la ciudad de Borja á 20 de Agosto de 1863.—Amado Badia.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ramon Salares, á fin de que en el preciso é improrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado y oficio del referendatario con objeto de oír una notificacion en las diligencias de egecucion de la sentencia pronunciada en causa contra Miguel Corderoure sobre hurto, previniéndole que de no verificarlo en dicho término se entenderá con los estados del Tribunal parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Agosto de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> Jose Colomer.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Ramon Garcia, de estado soltero, de esta vecindad, de edad de 17 á 18 años y repartidor de entregas de la novela del Conde de Monte-cristo para que en el preciso término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y de la Gaceta de Madrid, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad, á presar declaracion indagatorie y demas diligencias necesarias en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por testimonio del infrascrito Escribano, sobre tentativa de violacion de una niña de edad 8 años, apercibido de que no verificándolo en dicho término, será declarado rebelde, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del tribunal. Zaragoza 20 de Agosto de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de su Señoría, Domingo Royo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Martina Crespo y Langarria, viuda, natural de Salillas de Jalon vecina de esta ciudad hija de Matías y de Mónica y de 56 años de edad, y

Raimunda Berges y Crespo, soltera natural y vecina de Zaragoza, hija de José y Martina y de 17 años de edad; para que en el término de nueve dias desde la fecha de su insercion se presenten en este Juzgado para oír una notificacion, pues si así lo hacen se les oirá y administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 25 de Agosto de 1863.—Jacinto de Alcocer.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> Justo Almenara.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jose Guio Royo, natural de Candanos, y su mujer Manuela Borruey ambos de esta vecindad cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion que con los mismos se tiene acordada en causa que instruyo sobre muerte de Antonio Gascon (a) Pechin, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á 24 de Agosto de 1863.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Manuel Perez.

El licenciado D. Martin Muniece Juez de paz de esta villa y de primera instancia del partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se vuelve á citar al comerciante ambulante y francés José Lubion para que á la mayor brevedad se presente en este Juzgado á una diligencia judicial en causa que se sigue sobre robo egecutado, al mismo en jurisdiccion de Yesa y carretera de Tiermas en la tarde del 7 de Enero último requiriendo á las autoridades y Guardia civil de la provincia que si se presenta en sus respectivas jurisdicciones le intimen á su presentacion en este dicho Juzgado. Aoiz 21 de

Agosto de 1863.—Licenciado, **Martin Muñice**.—Por su mandado, **Tiburcio Segenante**.

**D. Diego Mendo de Figueroa**, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de que abajo se hará mención se dió y pronunció la sentencia cuyo tenor á la letra es el siguiente.

Sentencia.—En la villa de Belchite á 17 de Agosto de 1863, el Sr. D. Diego Mendo de Figueroa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de este expediente por ante mí el infrascrito escribano dijo: Que resultando del mismo que Francisca Calvo mujer de Manuel Gimeno, vecina de Lécerca, compareció en el Juzgado con un escrito de demanda en solicitud de que se le declarase pobre y se le defendiese como tal en el expediente de divorcio que intentaba incoar contra dicho su marido, de cuya compañía se hallaba separada.

Que de dicho escrito de demanda fué concedido traslado al relacionado Gimeno y que por no haber comparecido se le declaró contumaz y rebelde, señalándole los estrados del Tribunal, con quien á su nombre se han entendido todas las diligencias practicadas:

Que seguida la demanda por todos sus trámites legales y recibida á prueba, por parte de la demandante se propuso y practicó la conveniente á su derecho, resultando de ella que separada de la compañía de su marido carecía absolutamente de bienes para poder costear el litigio, sin ejercer tráfico, industria ni comercio alguno.

Considerando que por lo tanto se halla en la clase de pobre:

Vistos el artículo 182, y siguientes del título 5.º y el 1190 de la ley de enjuiciamiento civil:

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre á Francisca Calvo para solo el efecto de interponer la demanda de que queda hecho mérito, y esto sin perjuicio del pago de las costas de su defensa en su caso. Pues por esta mi sentencia que se notificará á las partes, librándose por lo respectivo al Promotor Sustituto D. Clemente Rodrigo el oportuno despacho al Juez de Paz de Moyuela, y se hará además notoria por medio de edictos, remitiéndose un ejemplar al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, así lo pronuncio, mando y firmo, Diego Mendo de Figueroa.—Ante mí, Ramon Ruiz de Luna,

Y para que tenga efecto la publicación de la preinserta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente en la villa de Belchite á 17 de Agosto de 1863. —Diego Mendo de Figueroa.—Por su mandado, Ramon Ruiz de Luna.

Y para que tenga efecto la publicación de la preinserta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente en la villa de Belchite á 17 de Agosto de 1863. —Diego Mendo de Figueroa.—Por su mandado, Ramon Ruiz de Luna.

## Parte no oficial.

### MONUMENTO

á la memoria del Justicia D. Juan de Lanuza.

#### PUNTOS DE SUSCRICION.

Depositaria del Excmo. Ayuntamiento.

Redaccion de *El diario de Zaragoza*, Coso, núm 106.

Redaccion de *El Aragon*, D. Jaime I., número 7.

Casino principal, Coso núm. 56.

Casino mercantil é industrial, Coso número 8.

Círculo Zaragozano, Torre-nueva número 87.

Casino agrícola, Coso núm. 28.

Casino de la Amistad, D. Jaime I. número 27.

Establecimiento de D. Indalecio Martin, Coso número 23.

Id. de la bandera Española, Coso número 62.

Librería de D. Roque Gallifa, Cerdán número 28.

Id de la Sra. viuda de Heredia, Plaza de La Seo número 2.

Taller de encuadernaciones de D. Dionisio Brasé, Escuelas Pias número 44.

Nueva Feria en Ateca.

En los días 16, 17, 18 y 19 de Setiembre, á continuacion de la de Calatayud y reemplazando la de Villarroya de la Sierra que se ha suprimido. tendrá lugar en la villa de Ateca, una nueva feria anual, que por la posicion que ocupa, la buena colocacion para personas y ganados, en sus espaciosas posadas y la facilidad de viajar por el ferrocarril promete ser de las mas concurridas y ventajosas para los concurrentes.

carril promete ser de las mas concurridas y ventajosas para los concurrentes.

### IMPORTANTE.

Se arrienda un molino harinero con tres piedras, dos comunes y una llamada de regolfo, y además otra para barniz. Está situado en los términos de la villa de La Almunia, con todas las dependencias y enseres necesarios para el uso de moler y dos huertos contiguos como de cuatro almudes de tierra poco mas ó menos y un pajar.

Inmediatos al molino se arriendan también varios campos de regadio con el beneficio de correntiar y como de unos 18 á 20 cahices de cabida.

Los que deseen interesarse en este arriendo podrán entenderse en La Almunia con D. Manuel Serrano, y en esta ciudad con D. Francisco del Cacho, calle de Sta. Cruz, número 9, cuyos señores enterarán del precio y condiciones.

### ARRIENDO.

El día 4 de Setiembre próximo á las once de su mañana, se arrendará en pública subasta en el lugar de Alfamen y casa de la plaza número 2, la dehesa llamada de Pedregales bajos, sita en los términos de dicho pueblo y perteneciente al Excmo. Sr. Conde de Superonda, bajo los pactos y condiciones que se leerán en el acto.

Compañía Hullera-ferro de Castilla y Navarra.

Teniendo esta compañía que tratar de asuntos de grande interes para la misma, la Junta Administrativa tiene el honor de convocar á los Señores accionistas á la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 13 de Setiembre próximo á las diez de su mañana en el local que ocupan sus oficinas calle de S. Ignacio núm. 4 piso 2.º de esta ciudad. Pamplona 12 de Agosto de 1863.—El Secretario, Ulpiano Irayzoz.

Relacion de los documentos pertenecientes á Secretaría que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Cuentas del Alcalde con su estado demostrativo.

Id. del Depositario y de contribuciones todas con sus correspondientes carpetas.

Libramientos, cargámenes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data.

Observaciones de bajas y aumentos.

Inventarios y recibos municipales.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Matrículas de subsidio.

Declaraciones y adiciones de altas y bajas de subsidio.

Repartos de consumos.

Listas cobratorias.

Amillaramientos con sus reabmenes.

Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Id. de sanidad quincenales y mensuales.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas ganadería y colonos.

Cuenta general de suministros, relaciones de los mismos y recibos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados para los juicios verbales y de conciliacion.

Estados de granos y caldos.

Registro de cédulas de vecindad.

Padron de vecinos.

Registro de penados sujetos á la vigilancia de la Autoridad.

Certificados para cobrar la tercera parte de las multas los denunciadores.

Estados de los presos detenidos y arrestados.

Id. de las capturas verificadas por clasificacion de delitos.

Fées de vida y hojas de servicios.

Filiaciones, papeletas de aviso y citacion. Estados de talla y certificados.

Talones de territorial, subsidio y consumos.

Papeletas de aviso y de conminacion para las tres contribuciones.

Estados socorro de presos pobres.

Cuenta general documentada de los mismos.

Estados de alojamiento y bagajes.

**IMPRENTA**  
de **Antonio Gallifa**,